

1-GR-259 (complementario)

Día 28 de abril de 1980

- A las 10,00 horas, finca número 1, don Vicente Chaves Castillo.
- A las 10,30 horas, finca número 2, don José Chaves Castillo.
- A las 11,00 horas, finca número 3, don Juan Chaves Castillo.
- A las 11,30 horas, finca número 4, doña Trinidad Rodríguez Megías.
- A las 12,00 horas, finca número 5, don Antonio Machado Robles.
- A las 12,30 horas, finca número 6, don Antonio Guardia Estrabot.
- A las 13,00 horas, finca número 7, don Gerardo Unica Ferrer.
- A las 13,30 horas, finca número 8, don Antonio López Puertas.
- A las 16,00 horas, finca número 9, doña Angeles López Puertas.
- A las 16,30 horas, finca número 10, don Serafin Megías Urquizar.
- A las 17,00 horas, finca número 11, doña Mercedes Martín Ibáñez.

Día 29 de abril de 1980

- A las 10,00 horas, finca número 12, don José Martín Carrasco.
- A las 10,30 horas, finca número 13, doña Adela Ríos Puertas.
- A las 11,00 horas, finca número 14, don José Valero.
- A las 11,30 horas, finca número 15, doña Elena Puertas Haro.
- A las 12,00 horas, finca número 16, don Manuel Ibáñez Iglesias.
- A las 12,30 horas, finca número 17, doña Trinidad Ibáñez Iglesias.
- A las 13,00 horas, finca número 18, doña Isabel Jiménez Moreno.
- A las 13,30 horas, finca número 19, don Antonio Jiménez Haro.
- A las 16,00 horas, finca número 20, don Daniel Haro Conejero.
- A las 16,30 horas, finca número 21, don José Melguizo Puertas.
- A las 17,00 horas, finca número 22, herederos de don Manuel Montes Iglesias.

Día 30 de abril de 1980

- A las 10,00 horas, finca número 23, don Antonio Ruiz Iglesias.
- A las 10,30 horas, finca número 24, don Manuel Melguizo Puertas.
- A las 11,00, finca número 25, don Manuel Padial Puertas.
- A las 11,30 horas, finca número 26, doña Encarnación Esturillo Puertas.
- A las 12,00 horas, finca número 27, doña María Esturillo Puertas.
- A las 12,30 horas, finca número 28, doña Carmen Pérez Díaz.
- A las 13,00 horas, finca número 29, don Francisco Martín Ibáñez.
- A las 13,30 horas, finca número 30, don Gregorio Conejera Alcalá.
- A las 16,00 horas, finca número 31, doña Elena Rodríguez Melguizo.
- A las 16,30 horas, finca número 32, don Juan Agustín Puertas.
- A las 17,00 horas, finca número 33, don Juan Puertas Casares.

## MINISTERIO DE EDUCACION

5264

ORDEN de 29 de enero de 1980 por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Audición y Lenguaje en el Centro no estatal de Educación Especial «Placeat», de Plasencia (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Asociación «Placeat», de Plasencia, solicitando ampliación de una unidad de Audición y Lenguaje para el Centro no estatal de Educación Especial «Placeat» (Código nuevo número 10004585), sito en plaza de Santa Ana, sin número, de Plasencia (Cáceres), que funciona en régimen de Convenio con el Departamento;

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Cáceres; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Oficina Técnica de Construcción, División de Planificación y la propia Delegación, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la ampliación de una unidad de Audición y Lenguaje en el Centro no estatal de Educación Especial «Placeat» (Código nuevo número 10004585), sito en plaza de

Santa Ana, sin número, de Plasencia (Cáceres), que con esta ampliación queda constituido por cinco unidades mixtas de Pedagogía terapéutica una unidad de Audición y Lenguaje y 60 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Tercero.—El régimen de funcionamiento será el de provisión especial por Convenio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

5265

ORDEN de 5 de febrero de 1980 por la que se acuerda se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de una parcela de terreno, necesaria para la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica en el barrio de Altamira de Bilbao.

Ilmo Sr.: El Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 1979, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica, en aquella localidad;

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza;

En su virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2. a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley.

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Bilbao de una superficie de terreno de 7.580 metros cuadrados, sita en el barrio de Altamira de aquel término municipal, necesaria para la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación y en virtud de lo establecido en el artículo 5.º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Bilbao vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1980.

OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

## MINISTERIO DE TRABAJO

5266

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Nacional para las industrias cárnicas y sus trabajadores.

Visto el Convenio Colectivo de ámbito nacional para las industrias cárnicas suscrito por la Asociación Española de Empresas de la Carne (ASOCARNE), la Asociación de Industrias de la Carne de España, por la Asociación Provincial de Salas de despiece autónomas (APROSA), por la Asociación de Centro de Mataderos (ACEMA), por la Asociación Nacional de Industrias Transformadoras de Grasas Animales, Decomisos y Subproductos Cárnicos, por la Federación Catalana de Industrias de la Carne (FECIC), por la Federación Estatal de Alimentación de la Unión General de Trabajadores y por la Federación Estatal de Alimentación de la Unión Sindical Obrera el 13 de febrero de 1980;

Resultando que con fecha 16 de febrero de 1980 tuvo entrada en esta Dirección General de Trabajo el mencionado acuerdo; Considerando que esta Dirección General es competente para la tramitación de la homologación, inscripción y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de este Convenio, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre;